

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SEGUNDA INSTANCIA:	APELACIÓN AUTO
RADICADO No.	2022-00056
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TELSOCOMM COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA:	LIEBER COLOMBIA S.A.S.

Se **NIEGA** la solicitud elevada por las partes en escrito allegado en correo electrónico del 20/01/2023 orientada a que se adicione el auto del 16 de enero de 2023, pues en esa decisión **no se omitió** resolver algún punto que debiera hacer parte de ella (art. 287 del C.G.P.).

Lo anterior por cuanto en dicho proveído se aceptó el desistimiento del recurso de apelación contra el auto del 3 de febrero de 2022 que negó el mandamiento de pago y acorde con el art. 316 del C.G.P. allí citado "**El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo**", es decir, que para este caso no existe proceso del cual pueda desistirse de sus pretensiones para dar aplicación al art. 314 Idem.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b8c7c4f97a8f453e7c12530fdeb8651a38d62e0320e2817ea3089dead803ce**

Documento generado en 04/07/2023 08:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>